

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-5354

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024 relativo a la **Modificación del Precio Público por la Prestación de Actividades Culturales y Formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura** y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 12 de noviembre de 2024 y en el Diario Córdoba de fecha 13 de noviembre de 2024 se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

"ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de actividades culturales y formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, especificadas en las Tarifas del artículo 5.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de las actividades culturales y formativas que se establecen en el artículo 4 organizadas por este Patronato o en colaboración de otras entidades.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de la Tasa por la prestación de actividades culturales es quien acuda o solicite acudir a los actos o actividades contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 4.- RESPONSABLES

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

Cursos/Talleres de Temática Cultural:

1. Coste por Matriculación	
2. Curso/Taller Tipo A	10'15 Euros
3. Curso/Taller Tipo B	20'30 Euros
4. Curso/Taller Tipo C	30'50 Euros
5. Curso/Taller Tipo D	40'65 Euros
6. Curso/Taller Tipo E	50'80 Euros
7. Curso/Taller Tipo F	61'00 Euros
8. Curso/Taller Tipo G	71'10 Euros
9. Curso/Taller Tipo H	81'30 Euros
10. Curso/Taller Tipo I	91'45 Euros
11. Curso/Taller Tipo J	101'60 Euros
12. Coste por día de Alojamiento (Hab. Doble)	40'65 Euros/Día
13. Coste por día del Almuerzo o Cena Concertado	12'20 Euros/Día

Sobre el estudio de costes del Curso o Taller, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de curso/taller en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables sobre la tasa de matriculación al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3^a edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social. Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura optará entre las siguientes:

14. Bonificación Tipo A	10% de la matrícula
15. Bonificación Tipo B	20% de la matrícula
16. Bonificación Tipo C	30% de la matrícula
17. Bonificación Tipo D	40% de la matrícula
18. Bonificación Tipo E	50% de la matrícula
19. Bonificación Tipo F	60% de la matrícula
20. Bonificación Tipo G	70% de la matrícula
21. Bonificación Tipo H	80% de la matrícula
22. Bonificación Tipo I	90% de la matrícula
23. Bonificación Tipo J	100% de la matrícula



Espectáculos de Promoción Cultural:

(1) Música, Teatro, Cine, Danza, Feria de Teatro, etc.

Espectáculo Tipo 1 1 Euros

Espectáculo Tipo 2 2 Euros

Espectáculo Tipo 3 3 Euros

Espectáculo Tipo 4 4 Euros

Espectáculo Tipo 5 5 Euros

Espectáculo Tipo 6 6 Euros

Espectáculo Tipo 7 7 Euros

Espectáculo Tipo 8 8 Euros

Espectáculo Tipo 9 9 Euros

Espectáculo Tipo 10 10 Euros

Espectáculo Tipo 11 11 Euros

Espectáculo Tipo 12 12 Euros

Espectáculo Tipo 13 13 Euros

Espectáculo Tipo 14 14 Euros

Espectáculo Tipo 15 15 Euros

Espectáculo Tipo 16 16 Euros

Espectáculo Tipo 17 17 Euros

Espectáculo Tipo 18 18 Euros

Espectáculo Tipo 19 19 Euros

Espectáculo Tipo 20 20 Euros

Espectáculo Tipo 21 21 Euros

Espectáculo Tipo 22 22 Euros

Espectáculo Tipo 23 23 Euros

Espectáculo Tipo 24 24 Euros

Espectáculo Tipo 25 25 Euros

Espectáculo Tipo 26 26 Euros

Espectáculo Tipo 27 27 Euros

Espectáculo Tipo 28 28 Euros

Espectáculo Tipo 29 29 Euros

Espectáculo Tipo 30 30 Euros

Espectáculo Tipo 31 31 Euros



Espectáculo Tipo 32 32 Euros
Espectáculo Tipo 33 33 Euros
Espectáculo Tipo 34 34 Euros
Espectáculo Tipo 35 35 Euros
Espectáculo Tipo 36 36 Euros
Espectáculo Tipo 37 37 Euros
Espectáculo Tipo 38.- 38 Euros
Espectáculo Tipo 39.- 39 Euros
Espectáculo Tipo 40.- 40 Euros
Espectáculo Tipo 41.- 41 Euros
Espectáculo Tipo 42.- 42 Euros
Espectáculo Tipo 43.- 43 Euros
Espectáculo Tipo 44.- 44 Euros
Espectáculo Tipo 45.- 45 Euros
Espectáculo Tipo 46.- 46 Euros
Espectáculo Tipo 47.- 47 Euros
Espectáculo Tipo 48.- 48 Euros
Espectáculo Tipo 49.- 49 Euros
Espectáculo Tipo 50.- 50 Euros

Sobre el estudio de costes del espectáculo, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de espectáculo en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3^a edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social. Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura designará la tasa que se aplicará a cada grupo de bonificados entre las tasas de los espectáculos tipo 1 a 50.

Palma, Feria de Teatro en el Sur:

- Alquiler Stand Feria de Teatro con Alojamiento.....304,80 Euros
- Alquiler Stand Feria de Teatro sin alojamiento.....152,40 Euros
- Asistentes e invitados:

- Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Individual)..... 76'20 Euros/Día
- Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Doble) 40'65 Euros/Día
- Invitados sin derecho a almuerzo 12'20 Euros/Día



Escuela de pintura:

- Coste de Matrícula 52'30 Euros (Trimestre)

Tasa a aplicar	Matrícula por trimestre
General	52,30 Euros
Ingresos familiares < 1,7 vez el IPREM (referido a 14 pagas), o carencias económicas por crisis temporales a propuesta de los Servicios Sociales	0 Euros
50% Ingresos familiares de 1 a < 1,7 vez el IPREM (referido a 14 pagas)	26,15 Euros
Familia Numerosa con ingresos familiares menor que dos veces el IPREM (referido a 14 pagas)	36,61 Euros
Familia Numerosa Especial	33,99 Euros
Más de un hermano matriculado	36,61 Euros

Escuela Municipal de Música:

Tasa a aplicar	Matricula por asignatura	C. Trimestral por alumno
General	62'80 Euros	31'40 Euros
Ingresos familiares < 1,7 vez el IPREM (referido a 14 pagas), o carencias económicas por crisis temporales a propuesta de los Servicios Sociales	0 Euros	0 Euros
50% Ingresos familiares menor que 1,7 vez el IPREM (referido a 14 pagas)	31,40 Euros	15'70 Euros
Familia Numerosa con ingresos familiares menor que dos veces el IPREM (referido a 14 pagas)	52'30 Euros	15'75 Euros
Familia Numerosa Especial	41'85 Euros	10'45 Euros
Más de un hermano matriculado	51'90 Euros	15'75 Euros

Entrada al MUSEO-VICTORIO & LUCCHINO-SANTA CLARA:

- General: 3 € por persona
- 65 años o mayores: gratis
- 12 años o menores: gratis
- Todos los domingos la entrada será gratuita para todas las personas.



Se aplicará una tarifa reducida (1,00 €) a la entrada General, a aquellas personas que acrediten documentalmente alguna de estas circunstancias: Tener una discapacidad igual o superior al 33%, estar en posesión del Carnet Joven, Carnet de Estudiante, Carnet de Pensionista, Carnet de Guía Oficial de Turismo, o Carnet de Investigador/a.

- Uso de Audioguías: gratis.

Artículo 6.- EXENCIOS

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7.- DEVENGÓ

- 1.- En el caso de los cursos, se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se autorice la admisión en el curso.
- 2.- En el resto de los casos se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

Artículo 8.- PAGO

- En el caso de los cursos y talleres, se pagará el precio público al ser seleccionado.
- En el resto de los casos, se pagará el precio público cuando se expida la entrada o documento de admisión.

Artículo 9.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Palma del Río, 31 de diciembre de 2024.— El Primer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Trujillo García.

